



Ente Regulador de Agua y Saneamiento
Las Malvinas son argentinas

Resolución Firma Conjunta

Número: RESFC-2022-62-E-ERAS-SEJ#ERAS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 28 de Noviembre de 2022

Referencia: EX-2022-00019137- -ERAS-SEJ#ERAS, EX-2022-00027156- -ERAS-SEJ#ERAS, EX-2022-00027813- -ERAS-SEJ#ERAS, EX-2022-00027880- -ERAS-SEJ#ERAS y EX-2022-00029125- -ERAS-SEJ#ERAS – Resolución.

VISTO lo actuado en los expedientes EX-2022-00019137- -ERAS-SEJ#ERAS, EX-2022-00027156- -ERAS-SEJ#ERAS, EX-2022-00027813- -ERAS-SEJ#ERAS y EX-2022-00027880- -ERAS-SEJ#ERAS y EX-2022-00029125- -ERAS-SEJ#ERAS del registro del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º de la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07) se aprobó como Anexo 1 el Convenio Tripartito suscripto, con fecha 12 de octubre de 2006, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que el mencionado Convenio Tripartito dispone que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ejerza las funciones de control y regulación de la prestación del servicio, de los aspectos económicos de la concesión y la atención de los reclamos de los usuarios.

Que, además, el artículo 3º del mentado Convenio Tripartito establece que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) deberá asimismo continuar el trámite y resolución de las cuestiones pendientes derivadas de la anterior concesión rescindida por culpa de AGUAS ARGENTINAS S.A., así como atender consultas y reclamos de usuarios e intervenir en todos los casos que resulte necesaria su participación para colaborar con la defensa de los intereses del Estado Nacional en cuestiones vinculadas a la ex concesión.

Que el artículo 6º de la citada Ley N° 26.221 aprueba como Anexo 2 el Marco Regulatorio para la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales en el ámbito establecido por el Decreto N° 304 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 21 de marzo de 2006 (B.O. 22/3/06), ratificado por la Ley N° 26.100 de fecha 17 de mayo de 2006 (B.O. 7/6/06).

Que conforme lo dispuesto por el referido Marco Regulatorio, el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) tiene a su cargo el control de la calidad del servicio de agua prestado por la concesionaria, realizar análisis químicos, físicos y bacteriológicos a todos los prestadores del área regulada y llevar a cabo todas las medidas necesarias para cumplir las misiones enunciadas en dicho plexo

normativo.

Que, en el marco del expediente EX-2022-00019137- -ERAS-SEJ#ERAS, la GERENCIA SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO, a través de los informes IF-2022-00028622-ERAS-GSAS#ERAS, IF-2022-00029335-ERAS-GSAS#ERAS y memorándum ME-2022-00029542-ERAS-GSAS#ERAS, solicitó la contratación de dos estudiantes de ingeniería para realizar tareas vinculadas a las funciones de la Gerencia.

Que dichas contrataciones se encuentran fundamentadas en la necesidad imperiosa de contar con el reemplazo de los técnicos renunciantes.

Que esto así, resulta la urgente necesidad de contar con dotación operativa para el desarrollo de las funciones de la GERENCIA SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO.

Que por lo tanto, se propicia la contratación de la Sra. María Laura JORGE, D.N.I. N° 36.425.114 y de la Sra. Milena NAVALESI, D.N.I N° 42.200.049, en orden a contar con sus servicios.

Que en el expediente EX-2022-00027156- -ERAS-SEJ#ERAS, el Departamento de SECRETARÍA EJECUTIVA, a través del informe IF-2022-00027152-ERAS-SEJ#ERAS solicitó la contratación de un estudiante de abogacía para realizar tareas vinculadas al Departamento en reemplazo de quien renunciara en dicha ÁREA.

Que por lo tanto, se propicia la contratación del Sr. Manuel CAMESELLE, D.N.I. N° 42.820.393 en orden a contar con sus servicios.

Que en el marco del expediente EX-2022-00027813- -ERAS-SEJ#ERAS, la GERENCIA DE ATENCIÓN AL USUARIO, a través del informe IF-2022-00029291-ERAS-GAU#ERAS solicitó la contratación de una persona para realizar tareas vinculadas a las funciones de la Gerencia.

Que por lo tanto, se propicia la contratación del Sr. Gonzalo Nicolás BARRERA, D.N.I. N° 38.636.514, en orden a contar con sus servicios.

Que la contratación propiciada da cumplimiento del Cupo de Discapacidad instaurado a través de la Ley N° 22.431 (B.O. 20/03/1981).

Que conforme lo actuado en el expediente EX-2022-00027880- -ERAS-SEJ#ERAS, la GERENCIA DE COMUNICACIÓN, a través del memorándum ME-2022-00027234-ERAS-GCOM#ERAS solicitó en reemplazo de quien renunciara, la contratación de un estudiante de carrera afín para realizar tareas vinculadas a la Gerencia.

Que por lo tanto, se propicia la contratación de la Srta. Victoria TORTORELLA, D.N.I. N° 43.570.847 en orden a contar con sus servicios.

Que la mencionada GERENCIA DE ATENCIÓN AL USUARIO, en el expediente EX-2022-00029125- -ERAS-SEJ#ERAS, a través de los memorándums ME-2022-00028859-ERAS-GAU#ERAS y ME-2022-00029106-ERAS-GAU#ERAS, solicitó la contratación de un arquitecto/a para realizar tareas vinculadas a las funciones de la Gerencia.

Que dicha contratación se encuentra fundamentada en la necesidad imperiosa de contar con el reemplazo del Arquitecto PABLO NICOLAS VAPORE (D.N.I. N° 23.149.412) (EX-2022-00019142- -ERAS-SEJ#ERAS).

Que esto así, resulta la urgente necesidad de contar con dotación operativa para el desarrollo de las funciones de la Gerencia de Atención al Usuario.

Que por lo tanto, se propicia la contratación de la Arquitecta Jane Sofija VUKOSICH, D.N.I. N°

35.522.089, en orden a contar con sus servicios.

Que, por su parte, el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS informó la existencia de partida presupuestaria para hacer frente a las erogaciones de que tratan los actuados del visto.

Que han tomado la intervención que les compete la GERENCIA SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO, la SECRETARÍA EJECUTIVA, la GERENCIA DE COMUNICACIÓN, la GERENCIA DE ATENCIÓN AL USUARIO, la GERENCIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y LABORALES, el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que el Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para emitir el presente acto, conforme lo normado por el artículo 48, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR

DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase las contrataciones de servicios con los objetos, condiciones y modalidades señaladas en los modelos de contratos que como Anexos I, II, III, IV, V y VI (IF-2022-00030409-ERAS-ERAS, IF-2022-00030412-ERAS-ERAS, IF-2022-00030415-ERAS-ERAS, IF-2022-00030418-ERAS-ERAS, IF-2022-00030419-ERAS-ERAS e IF-2022-00030423-ERAS-ERAS) se adjuntan a la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tome intervención la GERENCIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y LABORALES para que prosiga con las notificaciones y tramitaciones correspondientes, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

Aprobada por Acta Directorio N° 7/22.-

Digitally signed by GDE ERAS
DN: cn=GDE ERAS, c=AR, o=Ente Regulador de agua y Saneamiento, ou=Departamento de Sistemas, serialNumber=CUIT 30710188013
Date: 2022.11.28 18:18:16 -03'00'

Eduardo Alberto Blanco
Director
Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Digitally signed by GDE ERAS
DN: cn=GDE ERAS, c=AR, o=Ente Regulador de agua y Saneamiento, ou=Departamento de Sistemas, serialNumber=CUIT 30710188013
Date: 2022.11.28 19:28:46 -03'00'

Walter Mendez
Presidente
Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Digitally signed by GDE ERAS
DN: cn=GDE ERAS, c=AR, o=Ente Regulador de agua y Saneamiento, ou=Departamento de
Sistemas, serialNumber=CUIT 30710188013
Date: 2022.11.28 19:41:02 -03'00'

Marisa Ines Dasquez

A/C

Departamento Secretaría Ejecutiva
Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Digitally signed by GDE ERAS
DN: cn=GDE ERAS, c=AR, o=Ente Regulador
de agua y Saneamiento, ou=Departamento de
Sistemas, serialNumber=CUIT 30710188013
Date: 2022.11.28 19:41:05 -03'00'